



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00034-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

i) El Informe N° 00114-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; ii) el Informe 00205-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y iii) el Memorándum N° 01379-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, de la Oficina de Administración; iv) Informe N° 00145-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada norma establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, en el artículo 135 del referido Reglamento General se establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0548666

CLAVE: 7F2422

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, asimismo, el sub numeral 6.4.2.6, del numeral 6.4.2 de la Directiva acotada, establece que excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, puede modificarse cuando: i) Se varíe algún aspecto de una acción de capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado, y ii) Cuando se incluya una acción de capacitación por formación laboral o formación profesional que cumplan con mejorar el desempeño de los servidores a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos;

Que, así mismo el numeral citado en el considerando precedente, señala que la modificación del PDP corresponde ser evaluada por la Unidad de Recursos Humanos, cuando: i) se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor; ii) se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor y iii) se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP Escuelas Bicentenario), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020- MINEDU, la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario, diseña, propone, supervisa y evalúa el Plan de Desarrollo de las Personas del PEIP EB teniendo en cuenta las necesidades de capacitación del personal;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de fecha del 31 de enero de 2024, se aprueba el “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”;

Que, en dicho marco, mediante Informe N° 00114-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH de fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, propone la modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024, en el extremo de agregar cinco (5) acciones de capacitación, con el objetivo de fortalecer las capacidades transversales y priorizadas en temas de modernización de la gestión pública, transformación digital, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico y presupuesto público. Asimismo, precisa que, para la ejecución de las 5 nuevas acciones de capacitación, el presupuesto del PDP 2024, no demandará mayores recursos. En virtud de ello, considera que resulta necesario emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que modifique la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, mediante Informe N° 00205-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, ha señalado que la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024, constituye una tarea vinculada a la actividad operativa AOI00172800004 “Gestión administrativa de la Unidad de Recursos Humanos” del Plan

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0548666 CLAVE: 7F2422

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Operativo Institucional (POI) del PEIP Escuelas Bicentenario para el año 2024, por lo que, su aprobación contribuirá con el cumplimiento de metas físicas y financieras del citado POI. Asimismo, ha señalado, que la inclusión de las cinco (05) materias de capacitación prioritarias, no demandará recursos presupuestales para su ejecución. En ese sentido, brinda opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorándum N° 01379-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Administración señala que la Unidad de Recursos Humanos, según su competencia, ha elaborado el Informe N° 00114-2024-MINEDU-VMGI-PEIP-EB-OA-URH; el mismo que traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de continuar con las acciones correspondientes a la Propuesta de Modificación del “Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”;

Que, mediante Informe N° 00145-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la modificación del Plan de Desarrollo de las Personal – PDP 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en los términos propuestos por la Unidad de Recursos Humanos; por encontrarse conforme a la normativa vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según los literales k) y v) del artículo 8 del Manual en mención aprueba planes, directivas y orientaciones de acuerdo con las normas vigentes y tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Que, por su parte el numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para el Proceso de la Capacitación en las entidades públicas”, dispone que el titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, luego que la Unidad de Recursos Humanos determine si corresponde la modificación;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP EB;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la modificación del “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, a fin de incluir las acciones de capacitación contenidas en el Anexo: Matriz PDP, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación de las actividades de capacitación comprendidas

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0548666

CLAVE: 7F2422

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



en la modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3°. – Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario



SANTILLAN ESPINOZA
Jessica Victoria FAU
20606567694 hard

DIRECTORA DE LA
OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA - OAJ PEIPEB

En señal de conformidad

2024/08/19 15:38:52

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GARCIA CRUZ Karla Paola
FAU 20606567694 soft

DIRECTORA URH - PEIPEB

Doy V° B°

2024/08/19 15:45:50

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0548666

CLAVE: 7F2422

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

